**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRAS**

**NRO. IC-GADPRT-003-2025**

**PROCESO NIC-1960137410001-2025-00003**
***"****SERVICIO DE TRASPORTE DE BUSETAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN***"**

En la parroquia Tundayme, cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, a los **10 días del mes de diciembre de 2025**, se constituyen por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TUNDAYME** representados por el Lic. Diego Armando Maxi Aucay , **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRAS** y NORMA ELIZABETH LOJANO LOJANO; gerente de la compañía TRANSPORTE ESCOLAR LO HÁCHALES S.A con del RUC Nro. 0103679221001, **PROVEEDOR** se reúnen con el objetivo de proceder a suscribir el acta de entrega recepción única definitiva por "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASPORTE DE BUSETAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN*"; y formulan la presente ACTA bajo las siguientes clausulas:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Sírvase como antecedente los siguientes documentos:

El art. 225 de la Constitución de la República, en el numeral 2 establece: El Sector Público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
El art. 227 de la Constitución de la República, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
Conforme lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
Acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
Conforme lo establecido en el numeral 2 del art. 267 de la Constitución de la República, los gobiernos parroquiales, ejercerán entre otras, la competencia exclusiva de Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
El art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

En conformidad a lo estipulado en el art. 8 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales;

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD

Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;

Art. 65.- Competencias exclusivas. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

- Con fecha 27 de febrero de 2025 el señor Edison Merchán Presidente del GAD Tundayme mediante Memorando Nro.026-GADPRT-MP-2025 delega al Mgtr. Jorge Catillo Técnico de Planificación para que se inicie con el proceso correspondiente para la contratación del servicio de trasporte de busetas para la ejecución de los proyectos de “fortalecimiento y promoción de la cultura de la parroquia Tundayme” y “mejoramiento de la educación y apoyo a jóvenes y mujeres en Tundayme”.
- Con fecha 27 de febrero de 2025 el Mgtr. Jorge Castillo técnico de planificación del GAD Tundayme mediante Memorando Nro.024-GADPRT-PEI-2025 solicita al Sr. Edison Merchán Presidente del GAD Tundayme la aprobación del informe de necesidad para la contratación del SERVICIO DE TRASPORTE DE BUSETAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- Con fecha 27 de febrero de 2025 el señor Edison Merchán Presidente del GAD Tundayme mediante Memorando Nro.027-GADPRT-MP-2025 aprueba el informe de necesidad del SERVICIO DE TRASPORTE DE BUSETAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- Con fecha 27 de febrero de 2025 el señor Edison Merchán Presidente del GAD Tundayme mediante Memorando Nro.028-GADPRT-MP-2025 solicita a la Lic. Rashel Sánchez. Secretaria tesorera y al Mgtr. Jorge Catillo Técnico de Planificación las certificaciones POA, PAC Y catalogo electrónico para la contratación del SERVICIO DE TRASPORTE DE BUSETAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- Con fecha 27 de febrero de 2025 el Mgtr. Jorge Castillo técnico de planificación del GAD Tundayme mediante Memorando Nro.025-GADPRT-PEI-2025 entrega la CERTIFICACIÓN POA 003-2025 al Sr. Edison Merchán Presidente del GAD

Tundayme para la contratación del SERVICIO DE TRASPORTE DE BUSETAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

- Mediante oficio. 013-GADPRT-STT-2025 de fecha 27 de septiembre de 2025 la Lic. Rashel Sánchez Secretaria Tesorera del GAD Tundayme hace llegar las certificaciones de PAC Y CATALOGO ELECTRONICO dentro del proceso de la contratación del SERVICIO DE TRASPORTE DE BUSETAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- Con fecha 27 de septiembre de 2025 el Mgtr. Jorge Castillo técnico de planificación del GAD Tundayme mediante Memorando Nro.027-GADPRT-PEI-2025 solicita la publicación de la contratación del SERVICIO DE TRASPORTE DE BUSETAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, a la Lic. Rashel Sánchez Secretaria Tesorera del GAD Tundayme.
- Mediante memorándum. 006-GADPRT-STT-2025 de fecha 27 de febrero de 2025 la Lic. Rashel Sánchez Secretaria Tesorera del GAD Tundayme hace conocer al el Mgtr. Jorge Castillo técnico de planificación del GAD Tundayme la publicación de la necesidad de contratación del SERVICIO DE TRASPORTE DE BUSETAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. mediante la plataforma SOCE signado con el código NIC-1960137410001-2025-00003, fecha de publicación 2025-02-27 16:55:00 fecha límite para la entrega de proformas: 2025-02-28 17:00:00.
- Mediante Memorando No. 008-GADPRT-STT-2025 del 05 de marzo de 2025 la Lcda. Rashel Sánchez Encargada del Portal de Compras Públicas del GADPR de Tundayme informa al Mgtr. Jorge Castillo Técnico de planificación del GAD Tundayme que para el proceso de código NIC-1960137410001-2025-00003 se receptaron UNA proforma.
- Mediante Memorando Nro. 030-GADPRT-PEI-2025 de fecha 05 de marzo de 20256 el Mgtr. Jorge Castillo Técnico de Planificación del GAD Tundayme informa a la máxima autoridad del GAD Tundayme sobre la mejor oferta que cumple con los aspectos técnicos, económico y legales y solicita se elabore la orden de compras, esta oferta pertenece a COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL “LOS ACHALES” S.A con RUC: 0990906846001. Para lo cual solicita se disponga la elaboración de la orden de compra, anexo al documento se entrega cuadro comparativo y estudios de mercado.
- Mediante Memorando No. 032-GADPRT-MP-2025 del 05 de marzo de 2025 el Sr. Edison Merchán Presidente del GADPR de Tundayme solicita a la Lcda. Rashel Sánchez Secretaria Tesorera del GADPR de Tundayme se certifique la disponibilidad de recursos para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASPORTE DE BUSETAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- Mediante Oficio No. 015-GADPRT-STT-2025 de fecha 05 de marzo de 2025 la Lcda. Rashel Sánchez Secretaria Tesorera del GADPR de Tundayme hace llegar al Sr. Edison Merchán Presidente del GADPR de Tundayme la CERTIFICACIÓN N° GADPRT-DF-2025-05 con la que indica la disponibilidad de recursos.
- Mediante Memorando Nro. 037-GADPRT-MP-2025 de fecha 07 de septiembre de 2025 la Máxima Autoridad Sr. Edison Merchán Presidente del GAD Tundayme dispone a la Lcda. Rashel Sánchez Secretaria Tesorera del GADPR de Tundayme

se elabore la respectiva orden de compras para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASPORTE DE BUSETAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

- A los 07 días del mes de marzo del 2025, el Sr. Edison Merchán Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tundayme y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "LOS ACHALES" S.A. en su calidad de contratista, suscriben la Orden de Compra Nro. IC-GADPRT-003-2025 con el objeto de realizar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASPORTE DE BUSETAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, por un valor de $ 4339.99 (cuatro mil trecientos treinta y nueve ochenta con 99/100) valor no incluye IVA del 15%, y un plazo de hasta el 31 de diciembre del 2025.
- Mediante Memorando Nro. 041-GADPRT-MP-2025 del 10 de marzo del 2025, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tundayme designó al Lic. Diego Maxi en calidad de Administrador de la Orden de Compra Nro. IC-GADPRT-003-2025.
- Mediante Oficio dirigido Lic. Diego Maxi administrador de la Orden de Compra Nro. IC-GADPRT-003-2025, de fecha 29 de mayo del 2025, el gerente de la compañía de transporte escolar e institucional los HÁCHALES, hace conocer el servicio de trasporte prestado durante los meses de marzo, abril y mayo del 2025.
- Con fecha 19 de junio del 2025 el administrador de compras entrega el informe de satisfacción con respecto a los meses de abril a mayo.
- Con fecha 19 de junio del 2025 presidente del Gad aprueba el informe de satisfacción con respecto a los meses de abril a mayo.
- Con fecha 19 de junio del 2025 mediante Memorándum N° 010-GADPRT-GA-2025el administrador de compras solicita el pago el pago referente a la factura 001-101-000000201 de la compañía los Hachales.
- Con fecha 19 de junio del 2025 mediante Memorándum Nro. 193-GADPRT-'MP-2025 el presidente aprueba el pago referente a la factura 001-101-000000201.
- Mediante Oficio dirigido Lic. Diego Maxi administrador de la Orden de Compra Nro. IC-GADPRT-003-2025, de fecha 09 de diciembre del 2025, la gerente de la compañía de transporte escolar e institucional los HÁCHALES, hace conocer el servicio de trasporte prestado durante los meses de julio a diciembre del 2025.
- Con fecha 10 de diciembre del 2025 mediante Memorándum N° 038-GADPRT-GA-2025 el administrador de compras solicita la aprobación del informe de satisfacción con respecto de los meses julio a diciembre para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASPORTE DE BUSETAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- Con fecha 10 de diciembre del 2025 mediante Memorándum Nro. 412-GADPRT-'MP-2025 el presidente aprueba el informe de satisfacción con respecto de los meses julio a diciembre para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASPORTE DE BUSETAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

**TERCERO. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:**

| PAGO N. | VALOR DEL PAGO | 15% IVA | TOTAL |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | $ 2,130.00 | 0 | $ 2,130.00 |
| 2 | $ 2,209.99 | 0 | $ 2,209.99 |
| **TOTAL** | | 0 | $ 4,5339.99 |

El administrador de la orden de compras estableció las respectivas liquidaciones, las mismas que la Tesorera se servirá realizar las enmiendas respectivas si en caso fuere necesario.

**CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL PLAZOS:**

El plazo para la terminación de la orden de compras es hasta el 31 de diciembre o hasta que concluya el servicio, según los términos de referencia, a partir de la firma de la orden de compras:

| | |
|---|---|
| Plazo según orden de compras: | hasta el 31 de diciembre o hasta que concluya el servicio |
| Fecha inicio del plazo: | 07 de marzo de 2025 |
| Fecha de vencimiento: | hasta el 31 de diciembre o hasta que concluya el servicio |
| Fecha de entrega de servicios: | 10 de diciembre del 2025 |
| Días transcurridos: | 273 |
| Fecha de solicitud de recepción | 10de diciembre de 2025 |

En consecuencia, el proveedor **NO** ha incurrido en mora.

**QUINTA. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN:**

Previa a la suscripción de la presente Acta; se deja constancia que los servicios fueron entregados según los términos de referencia establecidos por la entidad contratante, con ello se procede a efectuar la recepción "DEL SERVICIO DE TRASPORTE DE BUSETAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN", dentro del plazo contractual.

**SEXTA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y CONTRATISTA:**

Esta Acta de Entrega Recepción se procede a suscribirla por no existir reclamos pendientes por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tundayme, del proveedor y de terceros, tanto en el aspecto técnico como en el aspecto económico, señalando que se cumplió con el objeto contratado.

**SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Para constancia de lo estipulado, las partes en forma libre y voluntariamente aceptan las cláusulas expuestas anteriormente, declarando que nada tienen que reclamar en el presente ni en el futuro, por concepto de valores pagados; y, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, suscriben el presente instrumento.

Para constancia de lo cual, firman en la parroquia Tundayme 10 de diciembre del 2025.

Firmado electrónicamente por:
DIEGO ARMANDO MAXI AUCAY
Validar únicamente con FirmaEC

Lic. Diego Armando Maxi
**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRAS**

Firmado electrónicamente por:
NORMA ELIZABETH LOJANO LOJANO
Validar únicamente con FirmaEC

NORMA ELIZABETH LOJANO LOJANO
**GERENTE**
**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR LOS HÁCHALES**